H. Concejo Deliberante
Bolivar

VETADA

Bolívar, 12 de Junio de 2003

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 4988/03

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= *ORDENANZA Nº 1697/2003* =

ARTICULO 1º: **Reimplántese a partir del 1º de Mayo de 2003 la "TASA POR SEGURIDAD PUBLICA", estando obligados a su pago:**

a) **Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.**
b) **Los usufructuarios**
c) **Los poseedores a título de dueños y solidariamente los titulares del dominio.**
d) **Los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios, por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones.**

ARTICULO 2º: **El pago de la Tasa por Seguridad Pública se implementará de la siguiente manera:**

a) **Inmuebles urbanos: $ 0,20 (veinte centavos) por inmueble y por mes.**
b) **Inmuebles rurales: $ 0,02 (dos centavos) por hectárea y por mes. Tasa mínima anual $ 7,20.**

ARTICULO 3º: **Los fondos provenientes de la recaudación a que se hace referencia en el artículo anterior, serán afectados a la partida Gastos por Seguridad Pública.**

ARTICULO 4º: **Destínense asimismo, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, con afectación a la partida "Gastos por Seguridad Pública" del presupuesto de Gastos vigente y posteriores, los importes que a continuación se detallan, de las respectivas recaudaciones:**

BOLIVAR

a) **Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública $ 0,20 (veinte centavos) por parcela y por cuota.**
b) **Tasa por Servicios Sanitarios: $ 0,20 (veinte centavos) por parcela y por cuota.**

RESTO DEL PARTIDO

a) Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública $ 0,40 (cuarenta centavos) por parcela y por cuota.

ARTICULO 5º: **Modifíquese el Nomenclador de Gastos vigente de la partida "Gastos por Seguridad Pública" estableciéndose que el 10% (diez por ciento) del gasto de dicha partida será destinado a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del partido de Bolívar.**

ARTICULO 6º: **El Foro de Seguridad de Bolívar, procederá a la planificación de la ejecución presupuestaria de la partida Gastos por Seguridad Pública, con la intervención de los órganos de control municipal y con las formalidades de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Bolívar.**

ARTICULO 7º: **Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A CON LA PRESENCIA DE LOS MAYORES CONTRIBUYENTES A ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2003.

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO — *Secretario HCD*

MARIA INES LONGOBARDI — *Presidente HCD*

ES COPIA